

En el Cavildo siguiente celebrado el día de la  
fha de hize saber, a la Villa el Condenado  
en el despacho, que por brevedad se pudiese aver  
dho Señor Gov. el dho dho Locho de dho pa-  
rado, & proximo & expedido por el Sr. Sup. de  
de Reyno. por el que se pava averse Rematado.  
Las Casas de las N. Salinas, de la Ciudad & Muxeria de  
sus agregados, por tiempo de cinco años, que to-  
maron principio el día primero de dho mes, en  
el dho Juan de Pena Residente en Madrid, pre-  
biéndose sea Cudese a la dho Ciudad de Sal.  
Con lo que cada pueblo de campaña de dho Rey  
xido día primero de dho mes, así por lo tocante a en-  
causam, administrad. o en otra forma, ha ven-  
dose los pagos. En la dho administrad.  
ción por donde se dan a los dho Coxas por dho  
del, y a aquellos pueblos que no se rubien en cau-  
sados, a Cudese a dho Rey, todo sin perjuicio  
de las dhas condiciones de su arrendo, y de las  
dhas luego que se remite al adm. de Sal.  
Recudimense en forma, de todo lo qual queda  
entendida la Villa, y a una dho de dho Rey de  
mill sezerendos de dho Locho de dho dho Rey.

En que se firmo

